



Resolución de Alcaldía

Nº 155-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 5 de febrero de 2015



VISTO:

El Recurso de Reconsideración de Registro Nº 00070665 de fecha 23 de Diciembre de 2014, presentado por la servidora empleada nombrada Sra. **FLOR DE MARÍA CHANDUVI ZAPATA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la servidora empleada nombrada Sra. **FLOR DE MARÍA CHANDUVI ZAPATA**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 1484-2014-A/MPP de fecha 01 de Diciembre de 2014, donde se resuelve aplicar sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por un (01) día;

Que, la servidora empleada nombrada Sra. **FLOR DE MARÍA CHANDUVI ZAPATA**, mediante expediente de registro Nº 00070665-01-01 de fecha 20.12.2015, presenta desistimiento de recurso de reconsideración al amparo de lo prescrito en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 184-2015-GAJ/MPP de fecha 23 de Enero de 2015, señala en su análisis que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud de la cual el administrado, en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por el administrado, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso; asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, ha establecido este mecanismo dentro del Artículo 190º como una facultad del administrado, disponiendo en el inciso 2) lo siguiente: *"190.2 puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló"*; es decir, el desistimiento de un recurso impugnativo ya interpuesto por el administrado, es un acto singular de desistimiento que lo presenta y tiene como única finalidad que la decisión de la autoridad adquiera firmeza. Advirtiéndose, además, que el desistimiento de un recurso administrativo sólo es posible antes de que la autoridad le haya notificado la resolución final que resuelve el recurso presentado; teniendo en cuenta que, la importancia de esta figura radica en el hecho de que, al retirar la voluntad impugnativa que se puso de manifiesto, se produce el consentimiento total del acto administrativo; en tal sentido, el desistimiento del recurso presentado tiene por efecto la conclusión del procedimiento administrativo respectivo;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría indica que en el presente caso se advierte que la servidora empleada nombrada Sra. **FLOR DE MARÍA CHANDUVI ZAPATA**, presenta su escrito de desistimiento antes de haberse emitido la resolución definitiva en segunda instancia resolviendo el recurso de reconsideración por lo que en dicho sentido cumple con los requisitos exigibles en el Artículo 190° inciso 2) de la Ley N° 27444; en tal sentido, opina Declarar Procedente el desistimiento del recurso administrativo, quedando firma la Resolución de Alcaldía N° 1489-2014-A/MPP, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de Enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el desistimiento formulado por la servidora empleada nombrada Sra. **FLOR DE MARÍA CHANDUVI ZAPATA**; del Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución de Alcaldía N° 1484-2014-A/MPP; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 *[Signature]*
Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE